COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

MÍNIMA CUANTÍA MC-007-2026
(Invitación Pública No. IP-007-2026)

Señores:
ANDRES SAMUEL OCHOA RUIZ
NIT 1.035.832.610-1

El Municipio de Entrerríos, actuando a través de **JESUS ORLANDO VILLA MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía número 3.469.902 de Entrerríos, nombrado como Secretario General y de Gobierno mediante Decreto Municipal Nro. 017 del 1 de marzo de 2021, obrando de conformidad con lo previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Acuerdo Municipal 004 del 29 de febrero de 2016, Acuerdo No. 019 del 5 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal 017 del 1º de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, dando cumplimiento a lo dispuesto por el literal d. del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, a través de esta comunicación le manifiesta que la oferta que usted presentó en el proceso de contratación que tiene como objeto: Servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, (incluye repuestos) revisión técnico-mecánica y la revisión de emisiones de gases, de los vehículos de la Fuerza Pública que prestan servicio en el municipio de Entrerríos, en la modalidad de monto agotable, fue aceptada por parte del Municipio, por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes jurídicos, económicos y técnicos exigidos en la respectiva invitación pública, además haber presentado propuesta ajustada a la disponibilidad presupuestal y consecuentemente, todas las etapas de dicho proceso fueron publicadas en el SECOP II.

El valor del presupuesto oficial es de cuarenta millones de pesos m/c ($ 40.000.000) IVA e impuestos incluidos y deducciones a los que haya lugar, ejecutables de acuerdo a la oferta económica presentada, y de conformidad con las especificaciones técnicas estipuladas:

Descripción	Valor Promedio	Valor a ofertar unidad
Llanta delantera	$ 341.320	$ 288.500
Rin delantero	$ 257.493	$ 202.000
Radios delanteros	$ 53.559	$ 47.800
Campana delantera	$ 857.593	$ 765.500
Rodamientos delanteros	$ 75.133	$ 65.500
Neumático delantero	$ 23.613	$ 19.900
Montada de llanta	$ 37.567	$ 29.000
Pastillas delanteras	$ 32.200	$ 28.500
Cauchos mordaza	$ 50.447	$ 38.250
Mordaza	$ 1.341.667	$ 1.225.500
Líquido de frenos	$ 37.567	$ 28.800
Manguera freno	$ 428.153	$ 395.000
Juego cunas original	$ 158.639	$ 145.200
Mantenimiento general	$ 858.667	$ 795.500
Guaya de Clutch original	$ 368.797	$ 290.500
Guaya acelerador original	$ 344.433	$ 285.200

Bujía	$ 37.567	$ 29.500
Kit arrastre	$ 864.033	$ 765.000
Kit válvulas ADM/ESC	$ 765.287	$ 684.400
Kit empaques motor	$ 428.153	$ 381.200
Cilindro	$ 1.501.593	$ 1.358.500
Kit cilindro	$ 1.985.667	$ 1.799.900
Kit biela	$ 842.567	$ 780.000
Balineras cigüeñal	$ 426.972	$ 401.000
Cadenilla	$ 420.747	$ 388.000
Guías cadenilla	$ 674.053	$ 575.500
Balineras caja de cambios	$ 97.673	$ 88.800
Árbol de levas	$ 843.640	$ 785.200
Filtro aceite	$ 107.119	$ 96.500
Aceite sintético	$ 53.130	$ 48.500
Aceite hidraulico EN 236DZ2008-2	$ 36.493	$ 28.200
Filtro aire	$ 296.240	$ 225.000
Kit trapecio	$ 488.903	$ 399.900
Kit bujes de tijera	$ 167.333	$ 142.200
Campana trasera	$ 987.359	$ 868.800
Radios traseros	$ 53.559	$ 47.200
Llanta trasera	$ 448.653	$ 385.000
Rin trasero	$ 278.959	$ 202.000
Balinera traseras	$ 50.447	$ 45.500
Tijera	$ 1.803.200	$ 1.620.200
Trapecio	$ 1.932.000	$ 1.735.500
Stop	$ 427.723	$ 398.900
Porta placa	$ 208.763	$ 175.500
Batería	$ 320.819	$ 265.100
Arranque	$ 739.527	$ 675.500
Relé de arranque	$ 213.486	$ 175.200
Sistema eléctrico	$ 491.587	$ 401.500
Válvula ralentí	$ 805.000	$ 658.800
Cuerpo inyección	$ 3.150.233	$ 2.780.900
Corona de bobinas	$ 825.393	$ 742.250
Bobina alta	$ 240.000	$ 202.800
Regulador rectificador	$ 489.440	$ 385.000
Flasher	$ 150.267	$ 125.800
Bombillo farola	$ 70.840	$ 52.200
Bombillo stop	$ 5.796	$ 4.900
Kit sprocket	$ 240.427	$ 199.900
Balinera 6202 KOYO 26300K	$ 22.540	$ 19.900
Balinera 6302 KOYO 26301K	$ 27.907	$ 21.300

Balinera 6301 C3 NTN 26201K	$ 26.833	$ 19.900
Balinera 6201C3 KOYO 2DM171027-2	$ 47.227	$ 39.900
Monoshock	$ 2.844.333	$ 2.505.500
Enradiada	$ 85.867	$ 75.000
Retrovisores	$ 429.333	$ 378.000
Porta manigueta clutch completo	$ 525.933	$ 455.500
Bomba freno	$ 815.519	$ 678.800
Manigueta freno	$ 345.613	$ 285.850
Farola	$ 955.267	$ 859.200
Carenaje	$ 428.153	$ 358.200
Tacómetro	$ 2.146.667	$ 1.825.800
Soldadura mínima	$ 1.073.333	$ 975.000
Arreglo chasis	$ 1.073.333	$ 955.800
Gato lateral	$ 427.187	$ 398.000
Sensor gato lateral	$ 223.253	$ 105.000
Resorte gato	$ 32.737	$ 28.900
Transporte para revisión C.D.A	$ 236.133	$ 195.000
Tecnomecánica	$ 239.353	$ 199.200
Mordaza trasera	$ 1.185.926	$ 998.800
Cauchos mordaza (trasero)	$ 134.167	$ 105.200
Manilares	$ 48.837	$ 39.900
Radiador de aceite	$ 1.771.000	$ 1.525.500
Carretel	$ 113.666	$ 95.500
Espejos LH	$ 968.147	$ 869.250
Porta espejo	$ 167.333	$ 141.200

Desde el inicio en SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026 o agotar presupuesto, lo que suceda primero, en todo caso sin superar la vigencia fiscal.

Le informamos que el supervisor del contrato que se perfecciona con esta Comunicación de Aceptación es **JESUS ORLANDO VILLA MONSALVE**, secretario general y de Gobierno**,** quien podrá ubicar en la Dirección: Calle 10A # 11-28, Alcaldía Municipal, Teléfono: 604 8670411 ext 102 o 118.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

- **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

No se podrá hacer cesión del contrato sin autorización expresa de la entidad contratante, caso en el cual la entidad verificará que el cedido cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Entrerríos puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

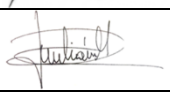
Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del contrato.
- Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo.
- Por cumplimiento del objeto del contrato antes del vencimiento del plazo establecido.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del Secop II



ORLANDO VILLA MONSALVE
Secretario General y de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Orlando Villa Monsalve Secretario General y de Gobierno		20/03/2026
Revisó	Julián Marín Toro Abogado Contratación		20/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			